

**ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO
UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO AL MAESTRO EN
EDUCACIÓN GUILLERMO PALEMÓN HERNÁNDEZ BASTIDA**

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo primero, 3 último párrafo, 19 fracción II, 23 y 24 fracción XII, 26, 33 de la Ley de la Universidad; y 1, 2, 3 Bis., 10 fracción III, 16, 119 fracción IV del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al desarrollar el contenido constitucional, tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que existen acontecimientos internacionales y nacionales de suma importancia relacionados con una enfermedad infecciosa denominada COVID-19, que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca, y que ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la epidemia por COVID-19 se ha convertido en pandemia.

Que en concordancia con el Acuerdo número 02/03/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás, para la formación de maestros de

educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquéllas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Autónoma del Estado de México decidió sumarse a la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del COVID-19 en el territorio nacional.

Que de acuerdo con las políticas nacionales, la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido que suspender sus actividades académicas y administrativas con el fin de salvaguardar la salud e integridad de la comunidad universitaria, atendiendo las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal.

Que, conforme a la información proporcionada por la Secretaría de Salud del Estado de México, el semáforo epidemiológico de la entidad ha pasado de color rojo a naranja entre los meses de septiembre y octubre de 2020, lo que implica para las instituciones de educación mantener los máximos cuidados para la protección de la salud y desarrollar trabajos esenciales mediante el 30% del personal, como límite, en cada área.

Que para salvaguardar la salud de la comunidad universitaria y atender las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal, el doctor en Educación Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad, tuvo a bien emitir los Lineamientos universitarios Preparemos el regreso ante el COVID-19 y las Normas para el regreso seguro y el trabajo adaptado, publicados en la Gaceta Universitaria, número extraordinario del mes de mayo de 2020.

Que el Artículo 26 segundo párrafo de la Ley de la UAEM señala la duración de cuatro años del periodo para el cual es electo un director de organismo académico.

Que el Dr. en Ed. Raymundo Ocaña Delgado fue designado director del Centro Universitario UAEM Zumpango el pasado 30 de septiembre de 2016, razón por la cual su gestión concluye el 30 de septiembre de 2020.

Que, para cumplir con los tiempos de las fases señaladas en la legislación universitaria, es decir, la Ley de la UAEM y los Lineamientos que regulan el proceso de elección de director de Organismo Académico, Centro Universitario UAEM y Plantel de la Escuela Preparatoria de la UAEM, era necesario publicar la convocatoria durante el mes de septiembre de 2020 para cumplir los tiempos señalados en la legislación universitaria para el desahogo de todas las fases del proceso de elección.

Que no es aplicable lo contemplado en la legislación universitaria respecto de la sustanciación de una ausencia definitiva, ya que no se trata de una ausencia por permiso, licencia o destitución del cargo, que requiera la valoración por parte del Consejo Universitario, sino que se trata de la terminación de un periodo fijo de duración señalado en el Artículo 26 de la Ley de la Universidad.

Que supletoriamente para el caso de ausencias definitivas, es decir, ya sustanciadas, se debe atender a los tiempos que señala el Artículo 119 fracción IV del Estatuto Universitario y, por consecuencia, se debe atender el proceso de elección de

director en un término no mayor a tres meses, contados a partir de la terminación del periodo para el cual el Dr. Raymundo Ocaña Delgado fue designado.

Que el Artículo 33 de la Ley de la UAEM contempla casos de elección de director sustituto para terminar el periodo del sustituido, no así para casos posteriores al término del periodo de cuatro años que debe durar el cargo.

Que el Artículo 24 fracción XII de la Ley de la Universidad establece como facultad del rector el otorgar y revocar los nombramientos del personal universitario, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que la figura de Encargado del Despacho de la Dirección no confiere el cargo de director en ninguna de sus modalidades; se trata de un nombramiento de carácter administrativo cuyo fin es garantizar el cumplimiento de la legislación universitaria, así como el objeto y fines sustantivos de la Universidad.

En tal virtud, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM
ZUMPANGO AL MAESTRO EN EDUCACIÓN
GUILLERMO PALEMÓN HERNÁNDEZ BASTIDA**

ÚNICO. Se nombra encargado del despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Zumpango, al maestro en Educación Guillermo Palemón Hernández Bastida con efectos a partir del 1 de noviembre de 2020, en los términos que establece la legislación universitaria, periodo en el que se deberá realizar el proceso de elección de director que se contempla en la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por parte del rector de la Universidad.

TERCERO. El rector instruirá a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. La implementación del nombramiento no afectará el presupuesto de la Universidad.

QUINTO. En caso de que la suspensión de actividades académicas y administrativas rebase el tiempo de tres meses contemplados para el desahogo del proceso de elección de director del Centro Universitario UAEM Zumpango, se extenderá la duración del nombramiento del encargado del despacho por un periodo máximo de duración de tres meses contados a partir del regreso a las actividades académicas y administrativas en el espacio académico.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 01 de noviembre de 2020
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 303, Diciembre 2020, Época XV, Año XXXVI
VIGENCIA:	01 de noviembre de 2020